

REPORTE AUDIENCIA – DECRETA PRUEBA Y FF ART 80 CPTSS - DTE. MIRYAM MONTOYA BERMUDEZ - DDOS. COLFONDOS Y OTROS - RAD. 76001310500820240002100 - CASE 22204

Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Vie 10/05/2024 10:19

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el día de hoy se celebró la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MIRYAM MONTOYA BERMUDEZ
Demandados:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en garantía:	76001310500820240002100
Radicación:	MIRYAM MONTOYA BERMUDEZ
Case:	22204

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Audiencia artículo 77 del CPTySS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.

-Saneario del litigio: No se observaron causales que nulitaran lo actuado.

-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por la demandante al RAIS. Determinar las consecuencias de dicha ineficacia en caso de proceder. Determinar la responsabilidad o efectos que conlleva la ineficacia a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., estudio de las excepciones propuestas.

-Decreto de pruebas:

-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda.

De oficio, se ordena a COLFONDOS S.A. que aporte al plenario dentro de los 3 días siguientes a la diligencia aporte proyección de la mesada pensional realizada a la demandante al momento de la afiliación, así como del retractor de la afiliación.

-A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante

-A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación, (ii) Interrogatorio a la demandante, y (iii) Interrogatorio de parte al representante legal de AFP COLFONDOS S.A. (iv) no se decreta prueba testimonial por innecesaria - Art 53 CPT y SS

-A favor de COLPENSIONES: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante.

De oficio y de conformidad con la SU 107 de 2024, haciendo uso del art 54 del CPTSS se ordenó a la parte demandante y demandadas, para que en el termino de 5 días siguientes a la notificación de la providencia se sirvan aportar todas las pruebas que estén a su alcance para la resolución del litigio y que no hayan sido aportadas.

Mediante auto de sustanciación 990, la juez 8 Laboral del Circuito de Cali, fijó fecha para realizar audiencia del artículo 80 del CPTSS el 22/05/2024 a las 8:45 a.m.

Se informó que la diligencia se realizará mediante las plataformas virtuales dispuestas por la rama judicial, cuyo agendamiento se notificará a los correos de los apoderados.

***Nota:** Se decretó prueba de oficio, conforme lo enunciado en anterioridad, y se fijó fecha para realizar audiencia del artículo 80 del CPTSS para el próximo 22/05/2024 a las 8:45 a.m., el link para la misma será remitido por el sistema de agendamiento de audiencias virtuales dispuesto por la rama judicial.

*Tiempo empleado: 1 hora (Preparación y diligencia).

[@Informes GHA](#), Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Laura Daniela Castro García](#) y [@María Fernanda López Donoso](#), para seguimiento y gestión.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.